



AYUNTAMIENTO
Marbella

DECRETO

DELEGACIÓN DE DEPORTES

DECRETO.- Teniendo conocimiento del **INFORME PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CESARE SCARIOLO POR GASTOS CORRIENTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL CLINIC DE BALONCESTO AÑO 2018**, que presentan los Servicios Técnicos de la Delegación de Deportes, del siguiente tenor literal:

« El presente documento se evacúa respecto de la necesidad de que, por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad , se proceda a la Concesión de Subvención Excepcional a la entidad FUNDACIÓN CESARE SCARIOLO con C.I.F.: G 92905439 con destino a los GASTOS CORRIENTES de la ORGANIZACIÓN del CLINIC BALONCESTO 2018, existiendo las siguientes circunstancias excepcionales (tal y como constan en la memoria de la Concejalía de Deportes), que motivan a la fecha el interés público y social así como la singularidad de su otorgamiento:

- *Por tratarse de importes y conceptos objeto de previsión de subvención nominativa previstos en el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, no habiéndose concedido en el ejercicio de referencia.*
- *Los gastos subvencionables en dicha Línea de Subvención resultan de interés público y social en atención a su destino para la promoción de actividades deportivas (competencia propia Municipal) con repercusión directa en el bienestar de los vecinos de Marbella y de la ciudadanía en general siendo una vía fomento del Deporte y de la participación ciudadana.*
- *En atención a la existencia de una previsión presupuestaria singularizada en el ejercicio 2019, y refiriéndose dicha línea a los gastos generados en dicho ejercicio carece de sentido alguno la Convocatoria Pública mediante concurrencia de dicha línea de Subvención por los siguientes motivos:*

1º.- Tratarse de gastos ya efectuados para unos fines específicos para los que no resultaría posible, desde un punto de vista material, una concurrencia real.

2º.- No resultar coherente, en virtud del principio de confianza legítima (ex artículo 9 y 103 de la Constitución Española), que por esta Administración se sacase a concurrencia unas subvenciones cuyos gastos se habrían producido por las Asociaciones/Clubes Deportivos/Entidades en la confianza de las previsiones presupuestarias efectuadas por la Administración.

3º.- La entrada en vigor en el ejercicio 2019 del sistema de Tramitación Electrónica implantado en el Ayuntamiento de Marbella unido a la exigencia de dicha tramitación Electrónica a las distintas Asociaciones y Clubes Deportivos de Ámbito Municipal , han supuesto de facto unos retrasos excepcionales en la tramitación de dichos expedientes que habrían afectado al otorgamiento de tales subvenciones nominativas en el ejercicio 2019

FIRMADO POR

27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL

FECHA FIRMA

20-05-2020 13:23:30

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 1 / 8





(situación excepcional y singular que NO resulta previsible en el ejercicio 2020).

Dicha situación excepcional adquiere una naturaleza singularizada en atención a la propia singularidad del EVENTO objeto de la subvención y a los riesgos acreditados de que por la falta de la aportación de los fondos – que resultaron presupuestados con destino a fomentar el mismo- se vea afectada la continuidad del mismo en el Municipio de MARBELLA, particularmente en una situación excepcional como la que se está viviendo por el País ante una grave crisis sanitaria (COVID 19) en la que resulta gravemente afectada la economía de la sociedad por la Declaración del Estado de Alarma, y que obliga a ésta Administración para la urgente puesta a disposición de los mismos por reunirse los mismos requisitos – a la fecha justificativos de concesión extraordinaria- que avalaban entonces su concesión nominativa.

Asimismo, respecto del evento de referencia, se puede destacar que el mismo ha contado con un abanico de extraordinarios ponentes que representan lo mejor del panorama mundial respecto del deporte del baloncesto, favoreciendo asimismo el interés social del evento, por la difusión que tendrá la ciudad de Marbella a nivel europeo e internacional, a través tanto de la divulgación por medios de comunicación como por la repercusión dada la participación de personalidades deportivas de todo el mundo, tal como el actual seleccionador nacional de baloncesto de España, con la que se ha proclamado, entre otros éxitos, campeón mundial en 2019, tricampeón continental en 2009, 2011 y 2015, subcampeón olímpico en Londres 2012 y bronce en Río 2016, por lo que el riesgo para la pérdida del mismo (en atención a la pérdida de la financiación presupuestada agravada por la situación de crisis sanitaria, económica y social) ocasionaría un grave perjuicio para el Municipio.

Resultando que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO que en fecha 27 de septiembre de 2018, se presentó documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de cinco mil euros, apreciándose a la fecha motivos para su concesión con carácter excepcional.

CONSIDERANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 407, en la tipología Beneficio/Asistencial.

CONSIDERANDO que consta acreditada que la entidad, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, CONSTANDO en el expediente los correspondientes certificados de



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	20-05-2020 13:23:30



estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local.

CONSIDERANDO que sin perjuicio de la situación excepcional y urgente, ha resultado igualmente integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio.

VISTO el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de Abril de 2020 y considerando se han integrado en el expediente y propuesta todas las observaciones recogidas en el mismo que resultarían aplicables al presente supuesto, así como la ulterior nota de régimen interior de la Intervención Municipal que insta a la nueva emisión de informe de la Asesoría sobre el expediente ya completo.

Por todo ello, el técnico que suscribe, al Tte. Alcalde Delegado de Deportes, para que en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Delegación de competencias de la JGL de fecha 24 de junio del presente, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal,

PROPONE PARA SU RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad FUNDACIÓN CESARE SCARIOLO por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada:

1º.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» con la denominación «GASTOS CORRIENTES ORGANIZACIÓN XI CLINIC BALONCESTO (2018)», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para los gastos corrientes de concepto GASTOS CORRIENTES ORGANIZACIÓN XI CLINIC BALONCESTO (2018)».

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00€), que es el importe solicitado por la entidad, y coincidente con el total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2019. A dicho crédito, designado con la aplicación 2020-602-3410-48901, se imputará la cuantía otorgada.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	20-05-2020 13:23:30



En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el evento (XI Clinic Baloncesto, 2018), concretamente los días 16 y 17 de Junio de 2018.

5ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	20-05-2020 13:23:30

10ª.- *Seguimiento y control:* Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

11ª.- *Modificaciones al clausulado:* La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.

12ª.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.

13ª.- *La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA 2ª de la Ordenanza Municipal.*

14ª.- *Cuestiones litigiosas.* Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15.- *Competencia de las partes:* El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en virtud de la competencia de promoción de actividades de voluntariado social, prevista en el art. 9.3.c) de la ley 5/2010.”

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad FUNDACIÓN CESARE SCARIOLO con C.I.F.: G 92905439 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-602-3410-48901.

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Resultando que, en fecha 8 de Mayo de 2020, se ha evacuado **INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA INTRODUCCIÓN, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, DE MODIFICACIONES Y APORTACION DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS EN INFORME EMITIDO POR ESTA ASESORÍA JURÍDICA, CON FECHA 13.04.2020, EN EL EXPEDIENTE AJ 146/20** (relativo a la Propuesta de la Delegación de Deportes, de Concesión de Subvención Excepcional a la Fundación Cesare Scariolo, para Gastos Corrientes de Organización del XI Clinic Baloncesto 2018), **con el resultado de FAVORABLE.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	20-05-2020 13:23:30



Resultando que, en fecha 20 de Mayo de 2020, se ha evacuado **INFORME DE FISCALIZACIÓN** relativo a la Propuesta de la Delegación de Deportes, de Concesión de Subvención Excepcional a la Fundación Cesare Scariolo, para Gastos Corrientes de Organización del XI Clinic Baloncesto 2018), **con el resultado de FAVORABLE**.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de acuerdo de Delegación de competencias de la JGL de fecha 24 de junio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad FUNDACIÓN CESARE SCARIOLO por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada:

1º.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» con la denominación «GASTOS CORRIENTES ORGANIZACIÓN XI CLINIC BALONCESTO (2018)», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para los gastos corrientes de concepto GASTOS CORRIENTES ORGANIZACIÓN XI CLINIC BALONCESTO (2018)».

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00€), que es el importe solicitado por la entidad, y coincidente con el total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2019. A dicho crédito, designado con la aplicación 2020-602-3410-48901, se imputará la cuantía otorgada.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	20-05-2020 13:23:30





momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el evento (XI Clinic Baloncesto, 2018), concretamente los días 16 y 17 de Junio de 2018.

5ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	20-05-2020 13:23:30



11ª.- *Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.*

12ª.- *Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.*

13ª.- *La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA 2ª de la Ordenanza Municipal.*

14ª.- *Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

15.- *Competencia de las partes: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en virtud de la competencia de promoción de actividades de voluntariado social, prevista en el art. 9.3.c) de la ley 5/2010.*

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad FUNDACIÓN CESARE SCARIOLO con C.I.F.: G 92905439 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-602-3410-48901.

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Marbella, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo.: Manuel Cardeña Gómez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	20-05-2020 13:23:30

